



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2017

**Estimada Sra. Diana Cohen de Agrest:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por disposición de la Dra. Stella Maris Martínez, Defensora General de la Nación, a fin de dar respuesta a las inquietudes que fueran manifestadas en la reunión que se llevó a cabo el 12 de septiembre del corriente año en la sede de esta institución, con relación a la implementación de la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos -ley 27.372-.

A tal fin, adjunto al presente un anexo conteniendo las respuestas a cada una de las preguntas que fueran plasmadas en el oficio entregado en dicha oportunidad.

Sin otro particular, saludo a Ud. con distinguida consideración.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN  
POLÍTICA INSTITUCIONAL (ACERCA)  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN





*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

ANEXO

**1) Inversión presupuestaria en materia de atención a víctimas.**

Con motivo de la sanción de la ley 27.372, se ha solicitado al Ministerio de Hacienda y a la Jefatura de Gabinete que se prevean, en el presupuesto 2018, los recursos necesarios para la prestación del servicio, conforme a los lineamientos establecidos por la citada norma.

En tal sentido, una vez asignadas las partidas solicitadas, se adecuarán de manera tal de poder incorporar nuevos recursos y fortalecer los ya existentes, a fin de dotar con las herramientas correspondientes a todos los futuros Defensores Públicos de Víctimas y Defensores Públicos Coadyuvantes que estén a cargo del patrocinio de víctimas o presten su colaboración para la tarea.

**2) Número de víctimas asistidas cada año.**

En la actualidad se encuentran en trámite ciento cuarenta y siete (147) querellas criminales a cargo del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, radicadas en distintas jurisdicciones del país, en su mayoría en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De ese monto, noventa y tres (93) constituyen casos de violencia institucional, con una mayor representación de casos de violencia penitenciaria y de las Fuerzas de Seguridad del Estado. Por otro lado, treinta y cinco (35) casos constituyen investigaciones de hechos de violencia contra la mujer, entre los cuales se cuentan veinticinco (25) casos de violencia sexual, cuatro (4) femicidios, cuatro (4) casos de atentados contra la integridad física, dos (2) de trata con fines de explotación sexual y prostitución infantil. Además, se interviene en casos de homicidio, prostitución y pornografía infantil, trata de personas, supresión del estado civil, entre otros.

Por otra parte, existen cuarenta y un (41) querellas en trámite cuyo patrocinio se encuentra exclusivamente en cabeza de

Magistrados y/o Funcionarios que actúan en diversas jurisdicciones del interior del país.

**3) Cantidad de Defensores Públicos de Víctimas que prestarán patrocinio letrado tras la implementación de la ley 27.372 y/o la clausura de los concursos de Resolución DGN 1278/17.**

A los integrantes del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos se sumarán los 24 Defensores Públicos de Víctimas - cargos creados por la ley 27.372, para los cuales ya se convocó a concurso mediante Resolución DGN N° 1278/17-, y los Defensores Públicos Coadyuvantes que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio.

**4) Tiempo real que llevará la implementación del servicio citado en el punto precedente.**

El servicio ya se encuentra en funcionamiento, pues pese a no contar con la designación de los 24 cargos de Defensores Públicos de Víctimas, se están utilizando todos los recursos humanos existentes para dar cobertura. Más allá de ello, la total implementación de la ley se encuentra supeditada a la elevación de las ternas correspondientes a los concursos convocados, la intervención del PEN y del Senado de la Nación en la selección y acuerdo de los candidatos y en la efectiva adecuación de los espacios de trabajo y del personal que colaborará en la prestación del servicio.

**5) Lugares en los que se podrá acceder al servicio mencionado en el punto 3.**

Una vez designados en sus cargos, los Defensores Públicos de Víctimas contarán con una oficina desde la cual desempeñar su tarea. Sin embargo, hasta tanto ello esté implementado y, a su vez, se cuente con el presupuesto necesario para llevarlo a la práctica, las personas víctimas de delitos que deseen consultar por un patrocinio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán dirigirse a la oficina del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos –sita en la Av. Leandro N. Alem 676/684, piso 6to frente, de esta ciudad- o bien a la mesa de entradas de la Defensoría General de la Nación –sita en la Av. Callao 970, PB, de esta ciudad-. En tanto quienes se encuentren en el interior del



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

país, podrán concurrir a la Defensoría Pública Oficial de la jurisdicción para reconducir el trámite de las solicitudes de patrocinio.

**6) Detallar la formación específica e incumbencia profesional en su experiencia en víctimas que se le exigirá a los abogados que aspiren a los cargos de Defensores Públicos de Víctimas.**

Los requisitos para ser designado magistrado se encuentran establecidos, de forma excluyente, en el artículo 31 de la ley 27.149, y no es posible generar, por vía administrativa, más requisitos de los que se exigen por ley.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que en el concurso destinado a los Defensores Públicos de Víctimas, al momento de evaluar los antecedentes, se considerará el desempeño en el ministerio público o en el poder judicial -federal, provincial o de la C.A.B.A.-, el ejercicio de cargos públicos vinculados al sistema judicial y el trabajo en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial. Asimismo, se tomará en cuenta el ejercicio privado de la profesión, las carreras jurídicas de posgrado culminadas, docencia e investigación universitaria, publicaciones científico jurídicas, becas, premios, menciones honoríficas y distinciones académicas.

Los rubros reseñados serán ponderados, en caso de guardar relación específica con la materia relativa al cargo a concursar, de acuerdo al reglamento y las pautas aritméticas de evaluación reformadas a partir de la Resolución DGN N° 1244/17. Esta labor se encontrará en cabeza del jurado de concurso, que se desempeña de manera independiente y autónoma.

**7) Qué tipo de delitos se va a patrocinar dentro de este sistema.**

De acuerdo a los lineamientos establecidos por la propia ley 27.372, que modifica el artículo 11 de la ley 27.149, este Ministerio

Público de la Defensa garantizará el patrocinio jurídico de las víctimas de delitos si, por la limitación de sus recursos económicos o vulnerabilidad, resultara necesaria su intervención, en atención a la especial gravedad de los hechos investigados.

En tal sentido, esta institución sostiene que no siempre el tipo de delito constituye un único parámetro para establecer la línea divisoria entre aquellos en los que procede o no el patrocinio. Es decir, que la especial gravedad aludida no debe ser reducida al análisis del bien jurídico protegido, ni al daño efectivamente causado a las personas, pudiendo garantizarse patrocinio para otros casos excepcionales (cfr. Res. DGN N°1393/17).

Por otra parte, corresponde aclarar que, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, este Ministerio Público de la Defensa -ya sea en su rol de defensa técnica de personas imputadas o de patrocinio jurídico a víctimas de delitos- tiene intervención en el fuero penal ordinario y federal. Ahora bien, en el resto de las jurisdicciones del país, su actuación se circunscribe a delitos de competencia federal (v. gr. trata de personas, secuestro extorsivo, entre otros).